MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
Intendencia Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

PROFORMA DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA, TINGLADO TACUAPYTY

En la ciudad de Dr. Bottrell, a los…… días del mes de…….. del año dos mil catorce, entre Municipalidad de Dr. Bottrell. Representada por el Intendente el Sr. ……., constituyendo domicilio en la ciudad de Dr. Bottrell , en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa……..representada por el Sr/a……, con RUC Nº……., domiciliada en las calles de la ciudad de , en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS, TINGLADO TACUAPYTY, con base a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La CONVOCANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, **para CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS, TINGLADO TACUAPYTY**

SEGUNDA: El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días a contar desde la fecha de la firma del contrato. El periodo de ejecución de la obra será de 60 días
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº…….

TERCERA: La empresa....., deberá presentar una **póliza de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 120 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.

CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS
Provisoria: La recepción provisoria será de 20 días, contando a partir de la terminación de la obra. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.-
Definitiva: La recepción definitiva será de 10 días contando a partir de la recepción provisoria. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

QUINTA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Dr. Bottrell----
Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Royalties.

SEXTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL

CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:

1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello
3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA
4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-

5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

SEPTIMA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.

OCTAVA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.

NOVENA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

DECIMA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Dr. Bottrell. es de Gs..... (Guaraníes.....), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas:

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de Guaira, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Artículo 39 inc. “C” de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE DR. BOTTRELL**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Por (Oferente)
Firma Adjudicada

Sr.……
Intendente